NOTA DNCP/DNC N° 16112 /2016

Asunción, 16 de junio de 2016

Señor
JESUS J. DANIEL LEGUIZAMON GOMEZ, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico UOC N° 5
PRESENTE:

REF.: ADENDA N°1 "LCO - ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP N° 314583 EN FECHA 15/06/16 – ID N° 302950.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección III Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas:** En cuanto a las siguientes indicaciones: ítem 13: *"...buen material..."(sic).* Al respecto, solicitamos a la Convocante establecer claramente que métodos o parámetros técnicos serán aplicados objetivamente a las muestras para concluir que las mismas dan cumplimiento a las mencionadas cualidades.(Reiteramos)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-